

Diciembre de 2.009

Publicado el Día 23 de Diciembre 2.009

Ordenanza N° 4.640 09-12-09.

Declara Emergencia Hídrica y Ganadera a toda la Zona Rural.

Decreto N° 4.459 22-12-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.640.

Ordenanza N° 4.643 09-12-09.

Declara de Interés Municipal el Torneo del Interior Edición 2.010, que organiza el Consejo Federal de Fútbol (A.F.A.).

Decreto N° 4.536 22-12-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.643.

Ordenanza N° 4.644 09-12-09.

Declara de Interés Municipal el Primer Encuentro de Concejales del Proyecto Nacional y Popular.

Decreto N° 4.537 22-12-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.644.

Ordenanza N° 4.645 09-12-09.

Dispone implementar en las Escuelas Municipales y en todos los niveles los llamados “Kiosco Saludable en la Escuela”.

Decreto N° 4.538 22-12-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.645.

Ordenanza N° 4.646 09-12-09.

Exceptúa los límites horarios establecidos en el Artículo 6° de la Ordenanza N° 4.600.

Decreto N° 4.459 16-12-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.646.

Ordenanza N° 4.647 09-12-09.

Deroga en todos sus términos la Ordenanza N° 4.485 y modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4.021.

Decreto N° 4.539 22-12-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.647.

Ordenanza N° 4.648 09-12-09.

Solicita Realizar la obra de remodelación, refacción e iluminación con la figura técnica de peatonal en el callejón, ex calle San Isidro, ubicado entre calle 8 de Diciembre y Río Seco.

Decreto N° 4.540 22-12-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.648.

Ordenanza N° 4.649 09-12-09.

Solicita Realizar la obra de nivelación, compactación, asfaltado, acordonamiento, iluminación, señalización y toda otra que fuere necesaria para la óptima transitabilidad de la calle Apóstol Santiago El Menor.

Decreto N° 4.541 22-12-09.

Promulga la Ordenanza N° 4.648.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0200

ORDENANZA N° 4.640

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTICULO 1°.-** Declárase en emergencia Hídrica y Ganadera a toda la Zona Rural del Departamento Capital por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha.-
- ARTICULO 2°.-** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda, a la contratación directa de la cantidad suficiente de camiones cisternas para la prestación del servicio de suministro de agua potable a la zona rural en cantidad necesaria para el consumo humano, animal y vegetal.-
- ARTICULO 3°.-** Facúltese así mismo al Departamento Ejecutivo a disponer de las partidas necesarias para que a través de la Compra Directa de forrajes, granos y otros alimentos necesarios para la distribución a los productores ganaderos de la zona, y de este modo salvaguardar las actividades ganaderas de la Zona Rural del Departamento Capital.-
- ARTICULO 4°.-** Facúltese al Concejo Deliberante a designar una Comisión integrada por un (1) Concejal por cada uno de los Bloques que lo conforman a los efectos de colaborar y controlar el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.-
- ARTICULO 5°.-** En todos los casos deberán tenerse en cuenta las previsiones de la Ley de Contabilidad N° 3.462, Artículo 28°. Inc. 3), referidas a la modalidad de Contratación Directa, con la pertinente rendición de gastos al Tribunal de Cuentas Municipal.-
- ARTICULO 6°.-** Remítase a éste Concejo Deliberante mensualmente y hasta el día 10 de cada mes, rendición de gastos anexando a la misma los respectivos comprobantes de las operaciones realizadas en cumplimiento a lo preceptuado en la presente Ordenanza.-
- ARTICULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Bloque Unión Cívica Radical Concejal Villalba).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 22 DE DICIEMBRE DE 2.009**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.640/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara en Emergencia Hídrica y Ganadera a toda la Zona Rural del Departamento Capital por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0200

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.640/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas y el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 4.559

ORDENANZA N° 4.643

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárese de Interés Municipal el Torneo del Interior Edición 2.010, que organiza el Consejo Federal de Fútbol (A.F.A.), el cual dará inicio el próximo 17 de Diciembre de 2.009, en nuestra Ciudad Capital, y contará con la participación de los Clubes: Andino Sport Club, Américo Tesorieri, Rioja Juniors, Defensores de la Boca y Clubes del interior de nuestra Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- Arbitrasen los mecanismos pertinentes a fin instrumentar las acciones pertinentes que este encuadre legal amerite.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Bloque Lealtad y Unidad Concejal López).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 22 DE DICIEMBRE DE 2.009**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.643/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0200

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal el Torneo del Interior Edición 2.010, que organiza el Consejo Federal de Fútbol (A.F.A.), el cual dará inicio el próximo 17 de Diciembre de 2.009, en nuestra ciudad capital y contará con la participación de los Clubes: Andino Sport Club, Américo Tesorieri, Rioja Juniors, Defensores de la Boca y Clubes del interior de nuestra Provincia.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.643/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 4.536

ORDENANZA N° 4.644

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Declárese de Interés Municipal el Primer Encuentro de Concejales del Proyecto Nacional y Popular.-

ARTÍCULO 2°.- El Primer Encuentro de Concejales del Proyecto Nacional y Popular, contará con la presencia de Concejales del país como así también de dirigentes y Funcionarios Nacionales, dicho encuentro se desarrollará el día 17 de Diciembre del corriente año en las instalaciones del Teatro provincial "Víctor María Cáceres" ubicado en calle Ortiz de Ocampo N° 1.700 de ésta ciudad capital.-

ARTÍCULO 3°.- La presente Ordenanza, será entregada por el autor del proyecto y las autoridades de éste Concejo Deliberante en el día de la apertura del Encuentro.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Bloque Acción Eva Perón Concejal Rodríguez).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0200

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 22 DE DICIEMBRE DE 2.009

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.644/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se declara de Interés Municipal el Primer Encuentro de Concejales del Proyecto Nacional y Popular, a desarrollarse el día 17 de Diciembre del corriente año en las instalaciones del Teatro Provincial “Víctor María Cáceres” de ésta ciudad capital.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.644/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 4.537

ORDENANZA N° 4.645

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente implementara en las Escuelas Municipales y en todos los niveles los llamados “Kiosco Saludable en la Escuela”.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Kiosco Saludable en la Escuela expenda alimentos naturales y preparaciones de origen vegetal, como sustancias nutritivas a base de vegetales y frutas, como bombones de frutas, compotas, ensaladas de frutas, licuados, barritas de frutas y cereales solos o combinados y frutos secos.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que se expenda bebidas de origen vegetal como jugos de frutas y vegetales naturales, aguas saborizadas y/o aguas minerales.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente para su ejecución determinando los órganos de aplicación y control.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0200

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Bloque Acción Eva Perón Concejal Rodríguez).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 22 DE DICIEMBRE DE 2.009

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.645/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente, implementara en las Escuelas Municipales y en todos los niveles los llamados “Kiosco saludable en la Escuela”.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.645/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Institucionales.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 4.538

ORDENANZA N° 4.646

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase por única vez, para las fechas 24 y 31 de Diciembre del presente año con motivo de la celebración de las fiestas de Navidad y Año Nuevo, los límites horarios establecidos en el Artículo 6° de la Ordenanza N° 4.600.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0200

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Concejal Escudero).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 16 DE DICIEMBRE DE 2.009

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.646/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se exceptúa por única vez, para las fechas 24 y 31 de Diciembre del presente año con motivo de la celebración de las fiestas de Navidad y Año Nuevo, los límites horarios establecidos en el Artículo 6° de la Ordenanza N° 4.600.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.646/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía, Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 4.459

ORDENANZA N° 4.647

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Derógase en todos sus términos la Ordenanza N° 4.485.-

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4.021 el quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 1°.-** Impónese como valor tope Pesos Uno con Setenta y Cinco Centavos (\$1,75) la tarifa general del transporte urbano de pasajeros. Las tarifas diferenciadas por banda negativa que implementa la Empresa concesionaria de dicho servicio sufrirán, asimismo el diecisiete por ciento (17 %) de aumento con la excepción del boleto escolar.”.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0200

- ARTÍCULO 3°.-** El boleto escolar, debidamente certificado por el establecimiento de educación con foto del alumno, se mantendrá en Pesos Uno (\$ 1,00) hasta el 31 de Julio de 2.010. A partir del 1° de Agosto de ese año el boleto escolar pasará a costar Pesos Uno con Veinticinco Centavos (\$ 1,25). Esta tarifa rige para alumnos del nivel inicial, EGB I, II y Polimodal o la denominación que estos niveles educativos adopten en el futuro.-
- ARTÍCULO 4°.-** Establécese el 1° de Enero de 2.010 como fecha de inicio de la vigencia de las nuevas tarifas.-
- ARTÍCULO 5°.-** Los montos establecidos por los Artículos 2° y 3° de la presente Ordenanza no podrán ser excedidos ni reajustados por el lapso de un año y, si transcurrido ese tiempo, se registrasen aumentos superiores al 20 % en combustibles, lubricantes y otros elementos, el Concejo Deliberante evaluará la situación.-
- ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por la Concejal Cubilo).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 22 DE DICIEMBRE DE 2.009

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.647/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se deroga en todos sus términos la Ordenanza N° 4.485. Por la misma norma, se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4.021, el cual impone como valor tope Pesos Uno con Setenta y Cinco Centavos (\$ 1,75) la tarifa general del transporte urbano de pasajeros.

El boleto escolar, se mantendrá en Pesos Uno (\$ 1,00) hasta el 31 de julio de 2.010 y a partir del 1° de Agosto de ese año el boleto escolar pasará a costar Pesos Uno con Veinticinco (\$ 1,25).-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 4.647/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-
- ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

ORDENANZA N° 4.648

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTÍCULO 1°.-** Realícese la obra de remodelación, refacción e iluminación con la figura técnica de peatonal en el callejón, ex calle San Isidro, ubicado entre calle 8 de Diciembre y Río Seco del Barrio Tiro Federal de la ciudad de La Rioja, según la propuesta física y presupuestaria de la Dirección General de Arquitectura Municipal.-
- ARTÍCULO 2°.-** La obra estará a cargo del área específica de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad del Departamento Capital.-
- ARTÍCULO 3°.-** Establécese el nombre de PASAJE LA RIOJA para la nueva peatonal a construirse a partir del pasaje mencionado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.-
- ARTÍCULO 4°.-** Impónese el nombre de “Antigua 8 de Diciembre” a la arteria ex 8 de Diciembre entre Avenidas Julio César Corzo y Ramírez de Velasco.-
- ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por la Concejala Cubilo).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA, 22 DE DICIEMBRE DE 2.009**

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.648/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, se realice la obra de remodelación, refacción e iluminación con la figura técnica de peatonal en el callejón, ex calle San Isidro, ubicado entre calle 8 de Diciembre y Río Seco del Barrio Tiro Federal de la ciudad de La Rioja, según la propuesta física y presupuestaria de la Dirección General de Arquitectura Municipal. Asimismo, se imponen los nombres de Pasaje La Rioja para la nueva peatonal y el nombre de “Antigua 8 de Diciembre” a la arteria ex 8 de Diciembre entre Avenidas Julio C. Corzo y Ramírez de Velasco.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0200

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- ARTICULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 4.648/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-
- ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.-
- ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 4.540

ORDENANZA N° 4.649

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

- ARTÍCULO 1°.-** Disponer la realización de la obra de nivelación, compactación, asfaltado, acordonamiento, iluminación, señalización y toda otra que fuere necesaria para la optima transitabilidad de la calle Apóstol Santiago El Menor (continuación de Avenida René Favalaro, ex calle Vicente Bustos), dispuesta entre calle Luis Vernet y Avenida Mártires de la Dictadura, en sentido Norte – Sur, en los Barrios San Cayetano y Nueva Esperanza, de la Ciudad Capital-
- ARTÍCULO 2°.-** Disponer la realización de las obras de apertura de calle, compactación y nivelación de terreno, acordonamiento, pavimentación, iluminación y señalización de la calle Apóstol Santiago El Menor (continuación Avenida René Favalaro, es Vicente Bustos), en el tramo comprendido entre Avenida Mártires de la Dictadura y Avenida Ramón Navarro.-
- ARTÍCULO 3°.-** Disponer que el sentido de circulación de la calle en cuestión será de “doble mano”, en congruencia con la Avenida René Favalaro, de la cual es continuación.-
- ARTÍCULO 4°.-** Disponer a la instalación de un sistema de semáforos de cuatro tiempos en la intersección de Avenida Mártires de la Dictadura y Apóstol Santiago El Menor (continuación Avenida René Favalaro, ex Vicente Bustos).-
- ARTÍCULO 5°.-** Disponer que la denominada calle Apóstol Santiago El Menor pase a llamarse Avenida René Favalaro, por ser continuación de la misma. A tales efectos deberá disponerse la respectiva señalización de la citada arteria.-
- ARTÍCULO 6°.-** Disponer que las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente, sean imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.-
- ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por la Concejal Cubilo).-

FIRMADO: Jorge E. Escudero Vicepresidente 1° a/c de la Vice Intendencia
Walther O. Navarro Pro Secretario Deliberativo

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0200

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 22 DE DICIEMBRE DE 2.009

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4.649/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante dicha norma legal, dispone la realización de obras para la óptima transitabilidad de la calle Apóstol Santiago El Menor (continuación de Avenida Rene Favalaro, ex calle Vicente Bustos), en los Barrios San Cayetano y Nueva Esperanza de la ciudad capital. Por la misma norma, se dispone que la denominada calle Apóstol Santiago El Menor pase a llamarse Avenida Rene Favalaro, por ser continuación de la misma. A tales efectos deberá disponerse la respectiva señalización de la citada arteria.-

QUE, de acuerdo al Art. 107 inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843/00, son Deberes y Atribuciones de la Función Ejecutiva Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 4.649/09, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO (I) N° 4.541

RESOLUCION N° 1.959

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, observamos que se encuentran en circulación en el ámbito del Departamento Capital, camionetas tipo utilitarios circulando como remises.-

Que, dichos vehículos, no se encuentran tipificados como servicios públicos de transportes como lo establece la Ordenanza N° 3.081.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, remita a éste Concejo Deliberante, en un plazo de cinco (5) días, copia del Acto Administrativo que habilita a los automóviles tipo utilitarios a prestar servicios como remis.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0200

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Bloque Acción Eva Perón Concejal Contreras).-

RESOLUCION N° 1.960

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, ante el pedido de vecinos de las intersecciones de las calles: continuación de Nicolás Córdoba y calle Pública del Barrio Antártida Este.-

Que, los ut supra nombrados mediante nota solicitaron limpieza y apertura de estas intersecciones en esta esquina porque las mismas fueron cerradas por el crecimiento de la maleza y escombros arrojados por ciudadanos desampresivos de Barrio aledaños. Se informa asimismo que estas calles cuentan con cordón cuneta.-

Que, se hace necesaria la apertura de dichas arterias debido a que por esta situación los vecinos deben dar una vuelta muy grande para entrar o salir del Barrio dado que esto obstaculiza el cruce o salida al Barrio 20 de Mayo por el puente que se encuentra a 100 metros de estas intersecciones.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que el departamento ejecutivo Municipal a través del área que corresponda proceda a realizar tareas de limpieza y apertura de la intersección de: continuación de Nicolás Córdoba y calle Pública del Barrio Antártida Este.-

ARTÍCULO 2°.- Tomen conocimiento las área de competencia para su ejecución.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Bloque Acción Eva Perón Concejal Suárez).-

RESOLUCION N° 1.961

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, observamos que no se está cumpliendo con lo establecido en el Artículo 25°, Inc. k) e i) de la Ordenanza N° 3.081, respecto a la identificación del vehículo y conductor de los coches remis.-

Que, asimismo, observamos que no todos emiten un ticket o acuse de recibo por el cobro del viaje, instrumento necesario de prueba para el pasajero como comprobante de pago.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Servicios Públicos, realice los controles y acciones pertinentes a los efectos de que los

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0200

propietarios y permisionarios de los coches remises den cumplimiento a lo establecido en el Artículo 25°, Inc. k) y i) de la Ordenanza N° 3.081 que preceptúa lo siguiente : “Inc. k) Exhibir en forma permanente tarjeta identificatoria que contenga nombre y apellido del conductor, con fotografía N° de Documento, N° de legajo del vehículo y N° de dominio.”. “Inc. i) Los conductores deberán emitir el ticket de pago por el servicio al pasajero y / o usuario.”.-

ARTÍCULO 2°.- El incumplimiento de lo preceptuado en el Artículo precedente es causal de las sanciones que correspondan de acuerdo al Código de Faltas y además la imposibilidad de continuar con la actividad hasta subsanar los requisitos normados en el Artículo 25°, Inc. k) y i) de la Ordenanza N° 3.081.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Bloque Acción Eva Perón Concejal Contreras).-

RESOLUCION N° 1.962

VISTO: Las controversias surgidas en cuanto a la definición sobre la extensión territorial del denominado Barrio Docente, de ésta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, es menester dilucidar tal cuestión en el ámbito preciso, como punto inicial para toda disposición que lo afecte, desde lo territorial como así en su utilidad.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área de Desarrollo Urbano informe, a la brevedad, a éste Cuerpo deliberativo, todo lo inherente al establecimiento de la Circunscripción Catastral del denominado Barrio Docente de ésta capital.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Bloque Frente del Pueblo riojano Concejal Mercado).-

RESOLUCION N° 1.963

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los numerosos reclamos expuestos por los vecinos del Barrio María Augusta, con respecto a la limpieza de los sitios baldíos existentes en la jurisdicción de éste Barrio, los que en la actualidad generan un sin número de inconvenientes para todos los vecinos.-

Que, dichos predios se encuentran en total estado de abandono, convirtiéndose en lugares propicios para la formación de basurales, en donde se depositan todo tipo de residuos, tales como

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0200

escombros, basura domiciliarias, animales muertos, etc., y teniendo en cuenta las altas temperaturas reinantes en nuestra ciudad, esta situación se torna peligrosa para quienes residen en los alrededores de los mismos.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que la Secretaría de Servicios Públicos Municipal realice tarea de limpieza y desmalezamiento de los sitios baldíos que se encuentran en el Barrio María Augusta de nuestra Capital y que la Dirección de Catastro Municipal informe a este Concejo Deliberante quienes son los propietarios de dichos terrenos, sin son público o privados.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Concejal Tello).-

RESOLUCION N° 1.964

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, en la vera del Río Tajamar desde el Barrio Antártida Este y 8 de Diciembre de ésta ciudad Capital y por pedido formal de los vecinos del lugar para acceder a futuros beneficios sociales y también el pago de impuestos correspondientes a los mismos, como también el saneamiento de los títulos.-

Que, se encuentran familias viviendo en el lugar, donde algunos tienen certificación de tenencia y/o posesión.-

Que, en el lugar ut supra mencionado además de la construcción hecha por los vecinos, también se suma ahora familias beneficiarias con el programa “Erradicación de Ranchos”.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que correspondan, se remita a éste Concejo Deliberante, en un plazo de cinco (5) días, información posesoria de los mencionado en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Bloque Acción Eva Perón Concejal Suárez).-

MINUTA DE COMUNICACION

-----El Concejo Deliberante de la Ciudad Capital de La Rioja, vería con mucho agrado que la Empresa Aguas de La Rioja, proceda a realizar inspección técnica y posterior elaboración de proyecto de

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0200

obra de red cloacal para el Barrio Costanera Norte, desde continuación Juramento hasta el sector de la Rodadera.-

-En virtud de los numerosos reclamos recepcionados por parte de vecinos de este Barrio, se hace necesaria la urgente intervención de este organismo, para toda la comunidad.-

-Teniendo en cuenta al flagelo del dengue, el cual esta causando estragos en toda la zona del norte y noreste de nuestro país, se hace imprescindible la toma de conciencia no solo de la población, sino también de los organismos a los que les compete la tarea de prevención, para evitar la propagación de dicho flagelo.-

-Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Concejal Tello) -

DECRETO N° 419

VISTO: Lo dispuesto en la Ordenanza N° 3.326, que especifica las condiciones para las distinciones personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, es meritorio resaltar al Diputado Nacional Dr. Néstor Carlos Kirchner por su trascendente actividad y trayectoria en beneficio de la democracia y la vida política nacional.-

Que, el homenaje al ciudadano nacido en Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz (Patagonia), el 25 de Febrero de 1.950, miembro de la Juventud Peronista, estudió derecho en la Universidad Nacional de La Plata y en 1.975 se casó con la también militante justicialista Cristina Fernández hoy nuestra Presidenta Nacional.-

Que, tuvo protagonismo en la vida pública en las elecciones municipales de septiembre de 1.987, como candidato peronista, fue elegido Intendente (alcalde) de Río Gallegos. Dado el éxito de su gestión, fue promovido por el Partido Justicialista a candidato para la gobernación de la provincia, cargo para el que fue elegido con el 61 % de los votos el 8 de septiembre de 1.991. Como gobernador aplicó una política expansionista, de fuertes inversiones públicas, por lo que se ganó una reputación de político a nivel nacional.-

Que, fue uno de los principales mentores y defensores de los derechos Humanos de referencia a los hechos sufridos por nuestra Patria en el último Gobierno de facto.-

Que, se desempeñó como Intendente, Gobernador, Presidente de la Nación y actualmente ocupa la banca como Diputado Nacional (hecho anecdótico del mismo que es el primer ex presidente en ocupar la mencionada banca en la Cámara Baja) y Presidente del Partido Justicialista.-

Que, por desarrollarse en esta provincia el día 17 de Diciembre del corriente año el “Primer Encuentro de Concejales del proyecto Nacional y Popular”, que contará con la presencia del Ex Presidente, éste Cuerpo Deliberativo merita hacer entrega de la presente distinción.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declarar VISITANTE ILUSTRE al Ex Presidente de la Nación y actual Diputado Nacional Dr. Néstor Carlos Kirchner en merito a su trascendente actividad, trayectoria en beneficio de la democracia y la vida política nacional.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0200

ARTÍCULO 2°.- La distinción será entregada por los autores del presente proyecto, en el acto de cierre del “Primer Encuentro de Concejales del Proyecto nacional y Popular” que se realizará en el Teatro Provincial el día 17 de Diciembre de 2.009.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil nueve. (Proyecto presentado por el Bloque Acción Eva Perón Concejales Suárez y Contreras).-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 17 DE DICIEMBRE DE 2.009

VISTO, los términos de la Ordenanza N° 4646 promulgada por Decreto (I) N° 4459/09, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en la citada Ordenanza se exceptúa por única vez, para las fechas 24 y 31 de Diciembre de 2009, con motivo de la celebración de las fiestas de Navidad y Año Nuevo, los límites horarios establecidos en el artículo 6° de la Ordenanza N° 4600, sin fijar límites horarios para el ingreso de público ni de cierre de los mismos.-

QUE, la Ordenanza 4600 en su artículo 6° establece como horario para el ingreso de público durante el mes de Diciembre hasta la hora 02.00 y a partir de enero de 2010 será de hasta la hora de 01.30.-

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal manteniendo su política en materia de control de la nocturnidad con el objeto de prolongar la reunión familiar en estas festividades y permitiendo así también la concurrencia a los distintos eventos organizados, estima conveniente reglamentar la Ordenanza 4646 en lo que respecta al horario establecido de Ingreso, ampliando el mismo hasta la Hora 03.30 y de cierre de los locales a horas 06.00, manteniéndose la restricción de venta de alcohol hasta una (1) hora antes de la finalización del mismo establecida en Art.81° de la Ordenanza 3767.-

POR ELLO: y en virtud de lo establecido en el artículo 107 Pto. 2 de la Ley 6843.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- ESTABLÉCESE que durante los días 25 de Diciembre de 2009 y 01 de Enero de 2010 y como forma excepcional de acuerdo a lo previsto en Ordenanza 4646 el ingreso de público estará limitado hasta la Hora 03.30 fijándose el horario de cierre de los mismos a Hs.06.00, para los rubros comprendidos en Ordenanza N° 3767 en su Título II: Capítulo III - Sección I; Sección III; Sección IV; Sección V y Sección VI, y en todo tipo de espectáculo establecidos en el Artículo 12°.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la presente excepción no comprende lo normado en el Artículo 81° de la Ordenanza 3767, referente a la comercialización de bebidas alcohólicas en el interior de los locales se realizará hasta una (1) Hora antes del cierre de los mismos.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos y la Señora Secretaria de Economía Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

D E C R E T O (I) N° 4.492

FE DE ERRATAS

Corresponde al **Boletín Oficial Municipal N° 0196** de Octubre de 2.009

ORDENANZA N° 4.600, En el Artículo 2° donde dice Título III debe decir Título II. (Pagina 3)

<p>Edición y compaginación: Oliveri Cristian</p>
--